



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio

RESOLUCIÓN NÚMERO 5785/2022, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE, SUBSANADA POR RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Asunto: Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de personal laboral, mediante el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral interino o temporal (Ley 20/2021).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2022, subsanado por acuerdo del mismo órgano de fecha 22 de agosto de 2022, se adoptó entre otros aprobar las criterios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa "Medidas en el ámbito local", y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a "Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración" e "Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias concurso" de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2021, acuerdo: la aprobación de la siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE DIVERSAS PLAZAS DE VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL INTERINO O TEMPORAL (LEY 20/2021)

1. Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija, por el sistema de concurso de méritos libre, dentro del proceso de extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, de las plazas vacantes en la plantilla del personal laboral de este excelentísimo Ayuntamiento incorporadas a las ofertas de empleo público correspondiente al año 2019 (*BOP* número 97, de fecha 22 de mayo de 2020) y año 2020 (*BOP* número 141, de fecha 23 de julio de 2021), en la denominación turno, encuadre y anexos específicos, que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	GRUPO	VACANTES
PSICÓLOGO/A	A1	2
LOGOPEDA	A2	1
TRABAJADOR SOCIAL	A2	2
TÉC. AUXILIAR COMUNIDAD GITANA (74 % JORNADA)	C1	1
AUX. ATENCIÓN TEMPRANA	C2	1
MONITORES DEPORTIVOS	C2	23
OFICIAL DE OBRAS	C2	2

DENOMINACIÓN	GRUPO	VACANTES
DIRECTOR BANDA MÚSICA (50 % JORNADA)	C2	1
MÚSICOS BANDA MÚSICA (50% JORNADA)	C2	29
PEÓN JARDINERO	E	3
PEÓN DE OBRAS	E	1
LIMPIADORAS	E	2

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 17 de junio, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

2. Requisitos

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del mismo, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, de los títulos que a continuación se indican:
 - Psicólogo: Licenciado en Psicología o equivalencia nivel 3 máster, especialidad psicólogo clínico.
 - Logopeda: Diplomado, grado en Logopedia o equivalente.
 - Trabajador Social: Grado/Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
 - Téc. Auxiliar Comunidad Gitana.
 - Aux. Atención Temprana: Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Graduado Escolar, FP de primer grado o equivalente.
 - Monitores Deportivos: Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Graduado Escolar, FP de primer grado o equivalente.
 - Oficial de Obras: Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Graduado Escolar, FP de primer grado o equivalente.
 - Director Banda Música: Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Graduado Escolar, FP de primer grado o equivalente.
 - Músicos Banda Música: Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Graduado Escolar, FP de primer grado o equivalente.
 - Peón Jardinero: Certificado de escolaridad o equivalente.
 - Peón de Obras: Certificado de escolaridad o equivalente.
 - Limpiadoras: Certificado de escolaridad o equivalente.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Pagar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes (*BOP* número 214, de 10 de noviembre de 2010).

B. Todos los requisitos a los que se refiere la base 2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

Las solicitudes indicando que se reúnen todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se indicará necesariamente la plaza a la que se opta.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o de sus tenencias de Alcaldía, o asimismo en la forma establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a ser posible, en el impreso que facilitará este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopia del DNI, de la titulación exigida y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a (plaza A1 = 40 €; plaza A2 = 35 €; plaza C1 = 30 €; plaza C2 = 25 €; plaza E = 20 €).

Cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento (*BOP*, 10 de noviembre de 2010).

El pago de la referida cuantía se realizará en las entidades financieras establecidas en la carta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, esta se les facilitará por los siguientes medios:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento solicitándola presencialmente.
- A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con certificado electrónico, en el siguiente enlace: <https://sede.velezmalaga.es/>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Junto a las solicitudes se aportarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud para su valoración en el concurso de méritos hasta el último día de admisión de solicitudes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada, debiendo consistir en el momento de presentación, en fotocopias firmadas por las personas candidatas en las que habrán de hacer constar “Declaro que es copia fiel del original”. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las

necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (*BOE*, de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el tribunal calificador.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias la señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y fecha del concurso, así como la composición nominativa del órgano de selección.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *BOP*, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el señor Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios de esta entidad.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

5. Procedimiento de selección

El proceso selectivo para la provisión de las plazas convocadas se realizará a través de concurso:

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 90 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo, de servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 11,250 puntos.
- b) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 3,530 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente. Asimismo, las contrataciones realizadas a tiempo de jornada parcial, se valorarán de forma proporcional al porcentaje de la jornada de la plaza convocada.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación del organismo correspondiente e informe de vida laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

– **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 10 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos u homologados por instituciones oficiales, y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de:

GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0.0500 puntos por hora de asistencia, 0.0550 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0650 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

SUBGRUPO C1: 0.0625 puntos por hora de asistencia, 0.0675 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0725 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

SUBGRUPO C2: 0.0833 puntos por hora de asistencia, 0.0891 puntos cuando curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0933 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0.1250 puntos por hora de asistencia, 0.1300 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.1350 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

- a) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:

0,15: Bachiller/FP técnico grado medio/Téc. Auxiliar.

0,25: FP técnico grado superior/FP-II Téc. Especialista.

0,40: Diplomatura.

0,60: Licenciatura/Grado.

0,70: Experto universitario.

0,80: Especialista universitario.

1,00: Máster universitario.

1,50: Doctorado universitario.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

6. Órgano de selección

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- **PRESIDENCIA:** Persona designada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **VOCALÍAS:** Cuatro vocales, a designar por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- SECRETARÍA: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

Se constituirá un tribunal de selección por cada subgrupo o grupo de clasificación del personal funcionario/grupo económico del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución del Concejal delegado de Recursos Humanos por delegación del señor Alcalde-Presidente.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En el acta correspondiente a la última sesión de reunión del tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En todo caso primará el principio de titulación y especialización de los miembros del tribunal debiendo los mismos tener igual o superior categoría a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte de un tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, los tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base novena.

Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como

para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

Las personas que formen parte del tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras-colaboradoras del tribunal.

Los tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos y contratación

Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la página web www.velezmalaga.es, así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

– Tras la publicación del anuncio citado en el apartado anterior, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso. La resolución de las alegaciones presentadas al tribunal se hará pública.

– Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

– En caso de empate, se atenderá a lo estipulado en el punto nueve de los criterios generales conforme a lo siguiente:

- 1.º La totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante sin límite de puntuación.
- 2.º La totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- 3.º Los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante.
- 4.º Los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones.
- 5.º Al orden alfabético de actuación de los opositores, de conformidad con lo previsto por la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, publicada en el *BOJA* correspondiente, vigente en la fecha de convocatoria del proceso selectivo, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

En el plazo de veinte días hábiles los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Departamento de Personal la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Creación de bolsas de trabajos derivadas de los procesos de estabilización (Ley 20/2021)

En la presente base se regula bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria, en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sea necesaria su constitución, bien la ampliación de la bolsa ya existente, en base a los siguientes criterios:

- Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, aprobados por a de Junta de Gobierno local (o por su delegación), al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la categoría convocada, se constituirá o ampliará, en su caso, la bolsa de empleo temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:
 - a) Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos (DA6 a/DA8a), como por concurso-oposición (artículo 2), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y en segundo lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso-posición, ordenados su caso, por la puntuación obtenida.
 - b) En caso de que una categoría se convoque solo por uno de los procedimientos establecidos, el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar, ordenados en su caso por la puntuación obtenida.

Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50 % en el caso de concurso de méritos (50 puntos), y del 50 % de la puntuación de la fase de oposición en el caso de la convocatoria por concurso-oposición (30 puntos).

Todo ello teniendo en cuenta que los aspirantes solo podrán conformar parte de la bolsa por una única vez y en el orden que le corresponda por la mayor puntuación obtenida.

El funcionamiento de la precitada bolsa de trabajo, atenderá a lo dispuesto en la Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno local.

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de esas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39 /2015, de 1 de octubre.

10. Reclamaciones

Contra la resoluciones adoptadas por los tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la web municipal <http://www.velezmalaga.es> de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el tribunal de selección tras la valoración de méritos, serán resueltas por el citado tribunal en



sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web y en los tablo- nes de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y de sus tenencias de Alcaldía, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

11. *Recurso*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12. *Protección de datos*

La presentación de la instancia o solicitud implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero del que es responsable el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y cuyos datos serán tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de personal que lleva a cabo esta Administración Local, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, mediante comunicación dirigida al Área de Recursos Humanos en plaza Carmelitas, número 2, 29700 Vélez-Málaga. Igualmente, implica la autorización para que el excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga publique en Internet sus datos y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. Siguiendo las recomendaciones del manual de Protección de Datos y Administración Local de la Agencia Española de Protección de Datos, se publicará el nombre y el DNI parcialmente.

En Vélez-Málaga, a 21 de septiembre de 2022.
El Alcalde, Antonio Moreno Ferrer.

3734/2022